



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1.- Modificase el artículo 11 de la Ley de Tránsito nro. 24.449, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 1 1.- EDADES MINIMAS PARA CONDUCIR Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso:

- a) Veintiún años para las clases de licencias A, B, C, D y E.
- b) Diecisiete para las restantes categorías.
- c) Deróguese.

Las autoridades jurisdiccionales pueden establecer en razón de fundadas características locales excepcionales a las edades mínimas para conducir, las que solo serán válidas con relación al tipo de vehículos y a las zonas o vías que determinen en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 2.- Modificase el artículo 16 de la Ley de Tránsito nro. 24.449, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 16.- CLASES. Las clases de Licencia para conducir son:

Clase A) Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados.

Clase B) Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante;

Clase C) Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase;

Clase D) Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso;

Clase E) Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola o los comprendidos en la clase B y C;

Clase F) Para automotores especialmente adaptados para discapacitados;

Clase G) Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.

La edad del titular, la diferencia de tamaño del automotor o el aditamento de remolque determinan la subdivisión reglamentaria de las distintas clases de licencia.

Artículo 3.- Modificase el artículo 40 inciso J) de la Ley de Tránsito nro. 24.449, el que quedara redactado de la siguiente manera:

j) Tratándose de motocicletas, sus ocupantes lleven puestos permanentemente cascos normalizados;

Artículo 4.- De Forma.-


NELIDA BEATRIZ MORALES
DIPUTADA DE LA NACION


CLAUDIO PEREZ MARTINEZ
DIPUTADO DE LA NACION


MARTA LUCIA OSORIO
DIPUTADA DE LA NACION